



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN
NIT 890.701.077-4
DESPACHO ALCALDE



DECRETO No. 0-00122
(22 de mayo de 2020)

“Por medio del cual se adopta el Decreto 689 de fecha 22 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE PURIFICACION – TOLIMA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 636 de fecha 06 de mayo de 2020, prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del corona virus COVID-19.

Que el Decreto 689 de fecha 22 de mayo de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”.

Que el Decreto No. 636 de fecha 06 de mayo de 2020, en su parágrafo siete (7) del artículo tercero *“Los alcaldes, con la debida autorización del Ministerio del Interior podrán suspender las actividades o casos establecidos en el presente artículo”*.

Que el Presidente de la Republica el día 19 de Mayo de 2020, informo que el aislamiento preventivo obligatorio se extiende hasta el 31 de mayo y la emergencia sanitaria que iba hasta esa misma fecha se prolonga al 31 de agosto

Que el Decreto 689 de fecha 22 de mayo, extendió las medidas establecidas en el Decreto 636 de fecha 06 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.

Que el Ministerio de Salud en cabeza del ministro, Fernando Ruiz, dejó claro que las peluquerías en ciudades con casos de Covid-19 no podrán abrirse porque tienen un alto riesgo de contagio, esta medida solo se puede tomar en municipios NO COVID, por ello el municipio de Purificación por encontrarse catalogado como libre de COVID, procederá a darle apertura a las peluquerías y de esta manera reactivas este sector económico.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Decreto 689 de fecha 22 de mayo de 2020, por consiguiente extender las medidas establecidas hasta el 31 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las peluquerías podrán abrir bajo un modelo de cita previa con el fin de controlar la cantidad de clientes y evitar aglomeraciones.

Carrera 4 N. 8 - 122 / Barrio El Camellón - **Palacio Municipal** / Purificación - Tolima
PBX: (+57) 8 228 0049 - 228 0050 / **Fax:** (+57) 8 228 0881 / **Código Postal:** 734501
www.purificacion-tolima.gov.co / **Correo electrónico:** contactenos@purificacion-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN
NIT 890.701.077-4
DESPACHO ALCALDE



**DECRETO No. 0-00122
(22 de mayo de 2020)**

“Por medio del cual se adopta el Decreto 689 de fecha 22 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones”

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto el prestador del servicio como el cliente deberán usar tapabocas y se tendrán que aplicar protocolos de limpieza y desinfección de los elementos usados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los establecimientos de comercio mencionados en el presente artículo, para retomar labores deberán contar con el protocolo de bioseguridad debidamente radicado y aprobado por la Secretaria de Salud y Protección Social del municipio.

PARAGRAFO TERCERO: En el momento que se presente un caso de COVID-19 en el municipio, se procederá a cerrar los establecimientos de que trata este artículo.

ARTICULO TERCERO: Podrán retomar sus labores las personas que realizan trabajos domésticos en viviendas y empresas. Siendo obligatorio el uso de tapa bocas y el lavado de manos.

ARTICULO CUARTO: Todas las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes del municipio de Purificación. Su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en los artículos 222 y 223 de la Ley 1801 de 2016 (amonestación o multa) sin perjuicio de incurrir en la conducta punible de Violación de Medidas Sanitarias contemplado en el artículo 368 de la ley 599 de 2000.

ARTICULO QUINTO: Las medidas del presente acto, serán coordinadas con la Policía Nacional con el fin de su estricta aplicación.

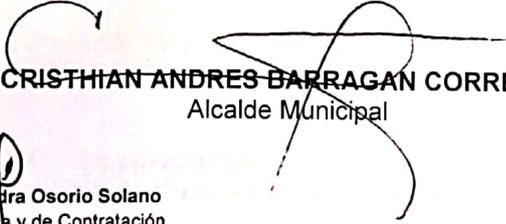
ARTICULO SEXTO: Mantener inalterable las demás disposiciones que no sean contrarias a este acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Purificación a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2020


CRISTHIAN ANDRES BARRAGAN CORRECHA
Alcalde Municipal

Proyecto: **Angélica Alexandra Osorio Solano**
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Carrera 4 N. 8 - 122 / Barrio El Camellón - **Palacio Municipal** / Purificación - Tolima
PBX: (+57) 8 228 0049 - 228 0050 / **Fax:** (+57) 8 228 0881 / **Código Postal:** 734501
www.purificacion-tolima.gov.co / **Correo electrónico:** contactenos@purificacion-tolima.gov.co